

bida, a la pena de diez días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Rafael Miguel Cantero Delgado de una quinta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13111 REAL DECRETO 1145/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Carlos Anfrúns González.

Visto el expediente de indulto de Carlos Anfrúns González, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 11 de abril de 1981, como autor de un delito de violación, a la pena de catorce años ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Carlos Anfrúns González de la tercera parte de la totalidad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13112 REAL DECRETO 1146/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta a Andrés Gallardo Torrente.

Visto el expediente de indulto de Andrés Gallardo Torrente, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 8 de abril de 1978, como autor de seis delitos de robo, a cinco penas de dos años de presidio menor y otra de cinco meses de arresto mayor, limitadas por la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, a tres penas de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Andrés Gallardo Torrente del resto de la pena de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13113 REAL DECRETO 1147/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Gregorio Barbero Castillejos.

Visto el expediente de indulto de Gregorio Barbero Castillejos, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 5 de mayo de 1977, como autor de dos delitos de robo, a las penas de doce años y un día de presidio mayor por cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Gregorio Barbero Castillejos de la mitad de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13114 REAL DECRETO 1148/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Gotthard Werner Georg Lehmann.

Visto el expediente de indulto de Gotthard Werner Georg Lehmann, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 30 de noviembre de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Gotthard Werner Georg Lehmann de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13115 REAL DECRETO 1149/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Faustino Pérez San Juan.

Visto el expediente de indulto de Faustino Pérez San Juan, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 23 de mayo de 1977, como autor de tres delitos de homicidio frustrados, a la pena de seis años y un día de prisión mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Faustino Pérez San Juan de una tercera parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13116 REAL DECRETO 1150/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Luis Eduardo González.

Visto el expediente de indulto de Luis Eduardo González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 20 de marzo de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Luis Eduardo González, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13117 REAL DECRETO 1151/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Ramón Sánchez López.

Visto el expediente de indulto de Pedro Ramón Sánchez López, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 11 de noviembre de 1978, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis años y un día de presidio mayor; otro delito de conducción sin permiso, a 80.000 pesetas de multa; otro de sustitución de placas de matrícula, a cinco años de presidio menor y multa de 50.000 pesetas, y por otro delito de hurto, a un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;